

opción

Revista de Antropología, Ciencias de la Comunicación y de la Información, Filosofía,
Lingüística y Semiótica, Problemas del Desarrollo, la Ciencia y la Tecnología

Año 36, agosto 2020 N°

92

Revista de Ciencias Humanas y Sociales
ISSN 1012-1587 ISSN-e: 2477-9385
Depósito Legal pp 198402ZU45



Universidad del Zulia
Facultad Experimental de Ciencias
Departamento de Ciencias Humanas
Maracaibo - Venezuela

opción

Revista de Ciencias Humanas y Sociales

© 2020. Universidad del Zulia

ISSN 1012-1587/ ISSNe: 2477-9385

Depósito legal pp. 198402ZU45

Portada: Dulce y Eterna Espera

Artista: Rodrigo Pirela

Medidas: 80 x 100 cm

Técnica: Mixta

Año: 2008

Gestión normativa ciudadana: construcción desde la felicidad social y paz en Colombia

Judith J. Hernández de Velazco *
Ligia Cielo Romero Marín **
Ana Cecilia Chumaceiro Hernández ***
Nelson Antonio Uribe Martínez****

Resumen

La felicidad social y la paz como categorías de análisis tanto en su construcción epistemológica como en su aplicación fáctica requieren de revisar prácticas y ejercicios ciudadanos, democráticos (formales), que hayan impulsado la convivencia pacífica para fines de generar mayores niveles de bienestar social, además del tejido social ciudadano involucrado, el cual demanda el soporte de mecanismos legales instituidos desde el Estado y sus gobiernos. En ese orden de ideas, en esta disertación el objetivo central fue identificar mecanismos y normas vinculados con la gestión ciudadana para la construcción de felicidad social, desde el proceso de paz en Colombia (desde 2012-julio 2018), a través de la revisión bibliográfica, documental y del análisis histórico, conceptual. Como resultado, se evidenció que el desempeño institucional del Estado, del gobierno colombiano, y de la gestión ciudadana, no han sido efectivos para impulsar las prácticas colectivas en la consecución de estos fines, por lo tanto, se concluye; se debe concientizar a los ciudadanos para que gestionen los

*Colombia. Barranquilla. Universidad de la Costa, CUC. Posdoctorada en Estado, Políticas públicas y Paz social. Dra. Ciencias Sociales, mención Gerencia. Master en Administración de Empresas. Licda. Ciencias Políticas y Administrativas, mención Ciencias Políticas. Investigadora nivel SENIOR (COLCIENCIAS). Editora en Jefe Revista Jurídicas CUC. Departamento de Derecho y Ciencias Políticas. Correo electrónico: lasanas23@gmail.com - jhermand86@cuc.edu.co. ORCID ID: 0000-0002-5621-9496

** Colombia. Barranquilla Universidad de la Costa. Doctora en Ciencias Jurídicas. Magíster en Derecho. Especialista en Derecho Administrativo y Derecho Laboral y Seguridad Social. Abogada. Docente e Investigadora SENIOR categorizada por COLCIENCIAS. Correo electrónico: ligiacielo02@hotmail.com - lromero11@cuc.edu.co. ORCID ID: 0000-0002-1216-4489.

***Colombia. Barranquilla. Universidad de la Costa, CUC. Posdoctorada en Estado, Políticas públicas y Paz social. Dra. Ciencias Políticas. Especialista en Gerencia Tributaria. Licenciada en Administración. Investigadora categorizada por COLCIENCIAS nivel SENIOR. Editora en Jefe Revista Económicas CUC. Correo: anachuma@gmail.com - achumace@cuc.edu.co. ORCID ID: 0000-0002-8539-2853

****Colombia. Barranquilla. Estudiante de Derecho. Departamento de Derecho y Ciencias políticas. Universidad de la Costa. Correo: nelsonuribe07@gmail.com - nuribe2@cuc.edu.co. ORCID ID: 0000-0002-3930-2087.

dispositivos participativos que impulsen la felicidad social y la paz desde las configuraciones preceptivas establecidas.

Palabras clave: ciudadano-ciudadanía, felicidad social, marco normativo, paz.

Citizen normative management construction for social happiness and peace in Colombia

Abstract

Social happiness and peace as categories of analysis both in its epistemological construction and in its factual implementation, require review practices and citizens exercises, democratic (formal), that they have promoted peaceful coexistence for purpose of generating higher levels of social welfare, as well as the involved citizen social tissue, which demands the support of legal mechanisms instituted from the State and its Governments. In this order of ideas, in this dissertation the central objective was to identify mechanisms and standards linked with citizen management for the construction of social happiness, from the peace process in Colombia (since 2012-july 2018), through the review of the literature, documentary, and historical, conceptual analysis. As a result, it was evident that the institutional performance of the State, the Colombian Government, and the management citizen, have not been effective to boost the collective practices in the attainment of these goals, Therefore, it is concluded; You must educate citizens so they manage participative devices that encourage social happiness and peace from the established mandatory configurations.

Key words: citizen - citizenship, happiness social, regulatory framework, peace.

1. INTRODUCCIÓN

La democracia como sistema político e institucional demanda de un tejido social ciudadano, así como de mecanismos legales eficientes desde el Estado y sus gobiernos que impulse en su praxis a través del apalancamiento normativo; principios, prácticas y

socializaciones, que deben instituirse en las intersubjetividades colectivas, para que los individuos asuman, propicien, e impulsen la paz, la convivencia social desde perspectivas volitivas.

El desempeño y gestión del sistema político, junto a las prerrogativas consagradas en el ordenamiento jurídico que caracterizan a un Estado, permiten inferir los estándares de participación ciudadana y la manera como éstos alcanzan su bienestar individual y colectivo. Una vez se materializa el aspecto teleológico de la norma y de las políticas públicas expedidas en tal sentido, los ciudadanos pueden convivirse un ambiente de mayor felicidad social.

La paz y la consecución de la felicidad social no son constructos de fácil consecución ni de mantenimiento, por el contrario, elementos endógenos y exógenos delimitan a cualquier sociedad en sus mínimos de convivencia pacífica, bienestar y desarrollo.

En ese orden de ideas, en Colombia han sido de décadas de conflicto, confrontación interna entre el Estado, la FARC y otros grupos al margen de la ley, también históricamente se han producido diferentes acciones, intentos de acuerdos para recuperar el equilibrio social, como ha ocurrido más recientemente en el 2012 cuando el Estado (en su expresión operativa del gobierno) y el grupo de las Fuerzas armadas revolucionarias de Colombia (FARC), se reúnen en La Habana Cuba para definir los acuerdos concertados.

Sin embargo, a la actualidad no se ha determinado con precisión elementos concluyentes a la hora de configurar una paz estable y

duradera, que desemboque necesariamente en una felicidad social, sobre todo en la referencia de los mecanismos normativos expeditos que permitan al ciudadano gestionar acciones de carácter público para contribuir activamente en la construcción tanto de esa paz como en la búsqueda de condiciones sustanciales para el bienestar colectivo.

En este contexto, se desarrolla esta investigación a través de la aplicación del método de revisión bibliográfica y documental, para identificar los mecanismos, las normas, prerrogativas dirigidas a facilitar el acceso de los ciudadanos al desarrollo efectivo del proceso de paz y a la construcción de felicidad social.

2. DESARROLLO

2.1 REVISIÓN EPISTEMOLÓGICA

Para identificar la gestión normativa ciudadana en la construcción de la felicidad social en el proceso de paz en Colombia, se asumen las siguientes posiciones epistémicas con relación a estas categorías.

2.1.1. GESTIÓN CIUDADANA

Iniciando con la definición o comprensión de la gestión ciudadana, la cual (Hernández, 2010), define como; “modo, manera, forma, cómo el Estado administra, agencia la participación desde sus instituciones y desde el marco constitucional y jurídico, y cómo los

ciudadanos han procurado, impulsado, practicado su ejercicio. Gestionar, administrar, gerenciar, agenciar la participación ciudadana desde ambas perspectivas e intereses, es decir desde la lógica del Estado y desde la racionalidad ciudadana, previendo las circunstancias temporales y espaciales en las cuales se ha desarrollado”.

De tal manera, desde esta perspectiva, la gestión ciudadana se asume como la forma como los ciudadanos pueden insertarse en el espacio público de manera directa y/o indirecta, para el ejercicio participativo en la construcción de felicidad y bienestar objetivo y en el sostenimiento de la paz.

2.1. 2. LA FELICIDAD SOCIAL

Teniendo en cuenta que la felicidad no encierra un concepto absoluto, es importante abordar las teorías planteadas por los distintos autores y a partir de ellas sentar un precedente doctrinal, en lo que respecta a la relación de las normativas que permiten la gestión ciudadana en la construcción de la felicidad social y la paz en Colombia.

En ese orden de ideas; según (Margot, 2007), ser feliz supone que el hombre sea capaz de lograr un equilibrio que supere sus contradicciones y sus conflictos, felicidad como resultado de una conquista primero sobre él mismo y luego sobre un mundo en el que debe tener en cuenta no solamente las fuerzas naturales, sino también a los demás hombres.

Lo que denota el doble ejercicio que debe abordar el hombre para lograr una felicidad social, primero; una fase interna que consta de la subjetividad de los valores y la estabilidad que estos deben lograr con la acción de cada individuo; y la segunda, una fase externa o la materialización de la felicidad social; y es la construcción de aquella en todo el esplendor social o comunitario, que pretende el logro efectivo de los anhelos de la sociedad como la paz sostenible al interior de los pueblos.

La felicidad está conectada con la satisfacción de los deseos y con la búsqueda permanente del placer y el agrado personal, sin embargo, esta idea no estaría completa sin una referencia al bienestar de los demás, influenciada por sentimientos fundamentales que juegan un papel esencial en la vida moral del ser humano: la simpatía y la benevolencia. En la Investigación sobre los fundamentos de la moral, (Hume, 1988), ofrece esta caracterización: íntima paz de la mente, conciencia de integridad, examen de la propia conducta con resultados satisfactorios, en síntesis, estas son las circunstancias que se requieren para la felicidad.

De lo que se extrae un requisito fundamental para que se configure la felicidad dentro de una sociedad, una felicidad individual, pero que tenga un enfoque social y de bienestar para alcanzar los estándares generalizados de una sociedad en construcción de paz. En ese orden de ideas, se han establecido unos indicadores y categorías de análisis de los niveles de felicidad social, colectiva, nacional, que facilitan medir los alcances de una sociedad en cuanto bienestar subjetivo y objetivo.

La felicidad subjetiva está determinada por características individuales, específicas a las personas, por supuesto condicionada por factores intrínsecos (hereditarios, de personalidad, de experiencias de vida) incluyendo también los familiares, sociales, que le condicionan, en la manera de sobrevivir las dificultades y aprovechar las oportunidades para construirse una experiencia vivencial física, mental y espiritual más satisfactoria. Por otra parte, la felicidad objetiva está determinada directamente por elementos macros, variables ambientales, económicas, sociodemográficas, políticas, culturales, que influyen sobre el conjunto de las personas agrupadas en un territorio determinado.

A efectos de esta disertación la felicidad objetiva es el interés de revisión, y frente a este tema, surge la pregunta ¿cómo se mide la felicidad general?, en tal sentido, en la actualidad existen varios índices, entre ellos el índice de felicidad mundial (World Happiness), elaborado por la ONU y el cual calcula la felicidad de más de 155 países, considerando los siguientes componentes:

- Producto interno bruto (PIB) per capita-Ingresos,
- Ayuda social-Apoyo social
- Esperanza de vida saludable al nacer
- Libertad para hacer elecciones
- Generosidad y
- Percepción de la corrupción (confianza).

Fuente: (World Happiness Report; 2018).

Asimismo, como relacionan (Hernández, Meléndez & Chumaceiro, 2018), algunos países (por ejemplo, el Reino de Bután), orientan sus políticas públicas en la consecución de progreso material y el crecimiento sostenible en procura de la felicidad nacional bruta (FNB), la cual se mide a través de nueve áreas;

- Bienestar psicológico
- Salud
- Diversidad y resiliencia ecológica (responsabilidad)
- Educación
- Diversidad y resiliencia cultural (participación, conducta)
- Vitabilidad de la comunidad (relaciones, familia, comunidad)
- Uso del tiempo
- Buen gobierno (participación política, derechos)
- Condiciones de vida

De igual forma, (Lykken & Tellegen, 1996), definen la felicidad como la calidad de vida, como el bienestar objetivo (welfare), y como circunstancias objetivas de la vida (renta, educación, salud, diversión, transporte, igualdad, entre otros).

La felicidad desde estas perspectivas, puede construirse desde los espacios privados y en los espacios públicos, pero deben subyacer estos componentes mencionados o desarrollo de estas áreas estratégicas para contribuir a un efectiva gestión ciudadana y social proactiva en la consecución de tal propósito, sin embargo, se deben

considerar las condiciones históricas, culturas y sociopolíticas de la sociedad las cuales también determinan las posibilidades de la construcción de bienestar y paz social.

En correspondencia con (Hernández, Chumaceiro, Ravina & Del Rio, 2019), cuando describe a un ciudadano empoderado desde la activación de sus derechos, que tiene capacidades y es reconocido para participar, tanto en el interés individual como en la representación de intereses sociales.

2.2. UBICACIÓN CONTEXTUAL

2.2.1. PROCESO DE PAZ EN COLOMBIA

Para el tema que compete, es pertinente acotar que los derechos humanos se han constituido a lo largo de la historia, como el gran avance en materia de garantías y herramientas jurídicas brindadas a los ciudadanos pertenecientes a los distintos Estados, con el objetivo de que éstos ejerciten sus derechos y puedan de esta forma desarrollarse de manera individual y colectiva.

En ese orden de ideas, es notorio que, al finalizar la II guerra mundial en el año 1945, fue importante la creación de las organizaciones internacionales, que en las últimas décadas el Derecho Internacional ha tenido diversas transformaciones, y en la que aún se encuentra en una etapa de formación y consolidación, en cuanto a la formalización y materialización de los humanos fundamentales. En

esta esfera, caracterizada como el desarrollo progresivo de los derechos humanos y siempre con el propósito más amplio de preservar y fortalecer los derechos del individuo, se observa una marcada tendencia hacia la protección de lo que se considera grupos vulnerables, hacia el diseño de mecanismos internacionales de protección más eficaces, e incluso hacia la formulación de nuevos derechos.

Tal como lo señala (Goldman, 2007), que el Sistema Interamericano en la Novena Conferencia Panamericana, celebrada del 30 de marzo al 2 de mayo de 1948 en Bogotá-Colombia, tomó vigencia como sistema de protección de derechos humanos a partir de allí se adoptaron; la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas o Pacto de Bogotá y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Es evidente, que en el continente Americano los derechos humanos se han visto transgredidos por los distintos Estados, que con sus acciones u omisiones violan de manera sistemática los derechos del ciudadano, y en ese orden ideas se pueden notar diversas causas que hacen del sistema hoy por hoy, sea más ineficaz a la hora de atender con prontitud las solicitudes que llegan a la Comisión cuando dentro del Estado se han agotado todos los recursos y no se ha dirimido el conflicto jurídico suscitado.

En cuanto a la responsabilidad de los Estados en transgredir los derechos de sus asociados, es claro que teniendo en cuenta antecedentes históricos, Colombia no ha sido la excepción, toda vez que, desde su independencia, ha vivido constantes conflictos, ha sido una nación que ha crecido, evolucionado y desarrollado a la mano de desafíos de diferente índole: políticos, económicos, ideológicos, entre otros, que han determinado a la sociedad.

Un conflicto armado de más de 60 años, que no posee una tesis única en cuanto a la etapa de su origen, en ese sentido se toma como referencia a la Comisión histórica del conflicto y sus víctimas (2015), cuando expresa que existen distintas posiciones en torno a este aspecto, así algunos plantean su origen en el periodo posterior al Frente Nacional, en los conflictos agrarios de los años 20 o en la violencia bipartidista de los años cincuenta. Es válido acotar que, a través de la historia de Colombia, se han evidenciado distintos conflictos debido a las condiciones propias que tolera el sistema, como la repartición desigual de las tierras y de los medios de producción, la ineficaz acción del Estado Social de Derecho en garantía de los fines esenciales que logren asegurar la satisfacción individual y colectiva de los asociados, y en ese sentido lograr un Estado de bienestar y felicidad social.

En consideración de lo anterior, es difícil que en una sociedad como la colombiana en donde ha imperado la acción u omisión del Estado dirigida a la violación sistemática de derechos humanos fundamentales y constitucionales, los ciudadanos puedan interiorizar

una felicidad individual con enfoque social, aunado a la insatisfacción de las necesidades básicas, todo lo cual irrumpe en la esfera de materialización de una felicidad social, que tenga por objeto la construcción de la paz como principio rector de una sociedad que quiere alcanzar los más altos niveles de desarrollo. Además, requiere la mirada positiva a lo político para construir un sistema social más armonizado, y no desde la desafección de lo público como expresan García y Salcedo (2015).

De cualquier forma, luego de décadas de enfrentamientos y negociaciones, para el 2012, se configuró una mesa de negociación entre las FARC y el gobierno de Colombia que arrojó como resultado unos acuerdos que fueron sometidos a un plebiscito en el 2016 para examinar su contenido, el cual concluyó con la decisión ciudadana de rechazarlo, sin embargo paralelo al proceso fueron estructuradas algunas políticas públicas que intentaron crear un contexto posconflicto aún sin definir una paz con la inclusión de los intereses de todos los implicados. Estas políticas han sido articuladas a través de diversos instrumentos jurídicos desde la misma Constitución política de 1991 y otros, que en este desarrollo se relacionaran.

En ese orden de ideas, es determinante exponer el tema de la lógica jurídica, toda vez que los mecanismos de participación ciudadana contemplados en la norma, requieren de una interpretación sistemática a efectos de comprender cuál ha sido el objeto en la creación de aquella y de las disposiciones constitucionales para que los ciudadanos participen activamente en el proceso de paz desarrollado

por el Gobierno de Colombia y las FARC, y de qué forma acceden a los escenarios de participación, que tenga por finalidad la construcción de paz y de la felicidad social.

Por otra parte, lo axiológico y volitivo determina también las posibilidades efectivas de impulsar la felicidad general y el mantenimiento de la paz social, un conjunto de elementos que en el tiempo se transforman en valores sociales que determinan el sostenimiento de la democracia y de la convivencia pacífica, a través del tejido ciudadana, como expresan Hernández, Alvarado & Velazco (2013: 28); o en su “manifestación (directa, indirecta); en cuanto se involucra en asuntos que interactúan con el Estado, con otros ciudadanos, con sus realidades, problemas, en la búsqueda de soluciones”.

La sociedad nacional, expresa Arrieta (2019), desde su naturaleza política debe sustentarse en un ciudadano apto para apartarse de sus intereses particulares y capaz de entrar en comunicación con sus conciudadanos. Además de propiciar la paz como el valor fundamental, pues permite la realización y materialización del ejercicio de la ciudadanía plena (Arrieta;2018); además en su preservación como derecho humano (Reales; 2016).

LINEAMIENTOS Y MECANISMOS NORMATIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN CIUDADANA DE PAZ EN COLOMBIA. UNA MIRADA

En Colombia, desde lo constitucional (1991) y normativo, se han trazado varias rutas de acción desde los diferentes acuerdos que a lo largo del conflicto colombiano se han diligenciado. Más recientemente, desde el 2012 al 2017, con el proceso de paz impulsado por el presidente Juan Manuel Santos se formularon, actos legislativos, leyes, acuerdos y política pública que desde la concepción del mismo gobierno y de los involucrados impulsan visiones de la resolución del conflicto.

NORMATIVIDAD COLOMBIANA RELACIONADA CON EL PROCESO DE PAZ Y LOS MECANISMOS DE GESTIÓN PARTICIPATIVOS

NORMATIVIDAD (2012-2018)	OBJETIVOS: PARA LA PAZ	MECANISMO DE GESTIÓN (ESTADO-CIUDADANOS)
Constitución Política Colombia 1991 - Artículo 22	de “La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”.	La paz entendida como derecho y deber de todos tanto del Estado, del gobierno, de los órganos públicos, sector privado, de la sociedad, habitantes y de la ciudadanía en general Es un derecho subjetivo de cada uno de los seres humanos. Es un deber jurídico de cada uno de los ciudadanos colombianos, a quienes les corresponde propender a su logro y mantenimiento.
Artículo 18	Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a	Libertad de pensamiento que como principio genera un andamiaje jurídico a favor de la pluralidad de ideas y de la aceptación

	revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.	pacíficas de posiciones políticas diversas y opuestas. El ciudadano se involucra en la aceptación de las diferentes posiciones en un activo disenso para la construcción del consenso.
Artículo 40	Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:	
	1. Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.	Como ejercicio de soberanía popular a través de estas diferentes formas de decisión; el plebiscito sobre los acuerdos de paz fue el mecanismo de participación utilizado en el 2016 para decidir sobre la aplicación de lo propuesto por el gobierno y la FARC
Artículo 103	“son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato”.	
Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018. Ley 1753 del 9 de junio de 2015	Las estrategias de seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz, la transformación integral del campo colombiano y el desarrollo de competitividad e infraestructura estratégicas, constituyen	Fortalecer el proceso de construcción de paz y garantizar su sostenibilidad para permitir al país y a sus ciudadanos alcanzar su pleno potencial como nación. Integrar el territorio y sus comunidades, para contribuir al cierre de

	<p>el soporte fundamental de este pilar y su sostenibilidad en todos los territorios.</p>	<p>brechas poblacionales y sociales, potenciando la conectividad para la inclusión productiva y el acceso a bienes públicos, servicios sociales e información.</p>
		<p>Reducir las desigualdades sociales y territoriales entre los ámbitos urbano y rural, mediante el desarrollo integral del campo como garantía para la igualdad de oportunidades.</p>
<p>Ley 1448 de 2011. Ley de Víctimas y restitución de tierras.</p>	<p>Establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional.</p>	<p>Hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.</p>
<p>Acto Legislativo 4 de 2017</p>	<p>Por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política, relacionados con los pasivos pensionales y proyectos de inversión,</p>	<p>Asignación de recursos para financiar proyectos que tengan por objeto la implementación del Acuerdo final para la construcción de una paz estable y duradera.</p>

- | | | |
|------------------------------------|---|--|
| Acto Legislativo 3 de 2017. | Por medio del cual se regula parcialmente el componente de reincorporación política del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. | Reincorporación política. |
| Acto Legislativo 2 de 2017 | Por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. | Estabilidad jurídica del acuerdo. |
| Acto Legislativo 1 de 2017 | Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones. | Título transitorio en la Constitución Política.
Habilitación para ser empleados públicos o trabajadores oficiales.
Justicia transicional.
Derogatoria artículo 67 introducido por el Acto Legislativo 01 de 2012. |
| Acto Legislativo 1 de 2016 | Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. | Procedimiento Legislativo especial para la paz.
Facultades presidenciales para la paz.
Plan de inversión para la paz. |

Fuente: Elaboración propia 2018

Las anteriores disposiciones y actos legislativos se expidieron con la finalidad de materializar el tan anhelado derecho de derecho llamado “Paz”. La Constitución Política de 1991 desde el preámbulo consagra la obligación del Estado de asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia y la paz, dentro de un marco participativo, en aras de lograr un orden político, social y justo, es decir, permitió la renovación del pacto social que estaba agrietado por una guerra de más de 60 años en Colombia.

La participación ciudadana en Colombia ha marcado históricamente unos hitos fundamentales, así, por ejemplo, para finales del año 1989 se conformó la Asamblea Nacional Constituyente, producto de la propuesta de un movimiento universitario inconforme con la grave crisis que existía a consecuencia de la guerra, corrupción, narcotráfico y agravada por la muerte del candidato a la presidencia de la República Luis Carlos Galán, por orden del narcotráfico. El gobierno de turno presionado por la circunstancia expidió el Decreto 927 de 1990, que facultó a la Organización Electoral a contabilizar la séptima papeleta, mediante la cual se propuso modificar la Constitución de 1886 que para esa época resultaba arcaica para lograr la paz y el respeto a los derechos fundamentales.

En ese mismo sentido, y en armonía con el preámbulo, se consignaron dentro de la Carta Política disposiciones de cuyo contenido se advierte la obligación del Estado de garantizar a las personas y ciudadanos del territorio colombiano el derecho fundamental a la paz y a una convivencia pacífica, precisando al

respecto desde el artículo 22, a la paz como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento

En ese orden de ideas, el Acuerdo de Paz firmado entre el Estado Colombiano y la FARC implicó la obligatoriedad de expedir de leyes y actos legislativos en aras de adecuar el sistema jurídico colombiano a los nuevos retos para lograr la paz, y de esta manera hacer posible la materialización de los compromisos que el Estado colombiano tiene con los reinsertados y todos los ciudadanos.

Por ello, en el Plan Nacional de Desarrollo por el período 2014 a 2018 se establecieron las bases para lograr los objetivos de la paz, haciendo énfasis en la educación como instrumento seguro y clave para una convivencia en paz, dado que se reducirían las desigualdades, lo que redundaría en la felicidad de los habitantes del territorio colombiano, que a pesar de esa larga y cruel guerra tan larga, en algunas encuesta donde participaron países de todo el mundo, Colombia ha sido catalogada con un porcentaje mayor índice de felicidad, lo que denota el carácter positivo y resiliencia de sus habitantes, frente a un panorama de constantes violaciones a la dignidad personal y familiar.

Es perentorio destacar, que una de las disposiciones más importantes expedidas para restablecer y resguardar la dignidad humana, es sin duda la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011 cuyo fundamento axiológico es el derecho a la verdad, justicia y reparación, con el propósito del respeto a la integridad y la honra de las víctimas, en coherencia con principios como: igualdad, buena fe,

garantía del debido proceso, enfoque diferencial entre oros. La precitada Ley considera víctima aquella persona que individual o colectivamente haya sufrido un daño por hechos ocurridos antes del 1º de enero de 1985, por violaciones al Derecho Internacional Humanitario ocurridos con ocasión del conflicto armado.

Con la expedición esta ley, a las víctimas del conflicto armado se les otorgó el derecho de participar en la formulación, implementación y seguimiento de políticas de prevención, atención y reparación integral y a que se les restituya sus tierras tal como se consigna en el artículo 28 de la Ley 1448 en concordancia con la sentencia C-175 de 2010 de la Corte Constitucional.

En términos generales, la inclusión es un principio determinante en la aplicación de políticas, leyes, procesos para la consecución de la convivencia pacífica, por ejemplo el tema de las víctimas, como lo expresa Paredes y otros (2016: 83), “las víctimas del conflicto armado son el enfoque principal de los acuerdos, quienes han sufrido directamente los efectos de la guerra y por tanto tienen derecho a que se les reconozca y repare conforme a los principios de verdad, justicia y reparación, de acuerdo a lo pactado con las FARC-EP, lo cual resulta un reto debido a la cantidad de víctimas y las características particulares de cada caso”.

Como corolario de lo anterior, quedó claro que, frente a los procedimientos especiales tendientes a la implementación de la paz, la Corte Constitucional acepta la flexibilización en materia de procedimientos, puesto que existe la necesidad imperiosa de establecer

procedimientos que respondan de manera eficaz y ágil para implementar los procesos de paz, y obliga a una complementariedad de todo el Sistema Jurídico colombiano.

En términos generales, es una tendencia, (Meléndez, Paternina & Velázquez; 2018), se promueve a los Estados a cambiar sus leyes para que se garanticen la aplicación y obediencia de los derechos humanos con sus habitantes.

Lo que denota la responsabilidad del Estado colombiano, en asegurar mecanismos de participación ciudadana, por medio de la expedición de las políticas pública con capacidad de rendimiento, que cubra de manera sistemática los vacíos normativos en los que se discute el nivel de detalle de la participación ciudadana de los colombianos en la consecución de la paz que desemboque en una felicidad social generalizada, en la praxis la ley no debe ser un propósito sino aplicación concreta y expedita. En el contexto normativo colombiano algunos mecanismos participativos existen, pero con deficiencias significativas en su aplicación y en la vinculación directa del ciudadano en la implementación de los acuerdos de paz y en la construcción de la felicidad social desde este abordaje.

CONCLUSIONES

Cuando existe un conflicto armado interno, unas de las estrategias a utilizar para la reconciliación y la reconstrucción de los

tejidos sociales, es la participación, permanente y generalizada de todos los ciudadanos, toda vez que debe existir un empoderamiento de estos a través de mecanismos eficaces, que permitan proponer nuevas prácticas como ruta de navegación que se constituyan en política de Estado. Dichas prácticas deben estar dirigidas a la consolidación de una política de Estado que asegure de manera institucional, la participación ciudadana en la gestión de felicidad y paz social.

En el proceso de paz colombiano, los mecanismos y normas vinculados con la gestión ciudadana para la construcción de la convivencia pacífica, desde el aparataje jurídico, evidencia importantes avances, pero en su aplicación surgen falencias de reprocesos, burocracia, imprecisión en los procedimientos. Adicionalmente, el foco de atención radica en la viabilidad y posibilidades de participación ciudadana para gestionar activamente estos soportes, mecanismos, figuras normativas, entre otros, que no solo definan el deber ser sino la acción, el vínculo activo del ciudadano para su inclusión en tales construcciones.

La paz social se constituye en un elemento primordial para la consecución de la felicidad objetiva, porque sus indicadores (FNB) se apalancan desde variables que son permeadas por la convivencia pacífica: bienestar psicológico, diversidad y resiliencia ecológica y cultural, educación, relaciones, familia, comunidad, participación política, derechos y calidad en las condiciones de vida, en consecuencia este proceso de paz y todos los acuerdos anteriores producidos en Colombia, han repercutido en las posibilidades de que el

ciudadano haya ganado algunos espacios participativos que aunque limitados, le han permitido sumar a la generación del bienestar general.

Un reto pendiente; el empoderamiento efectivo del ciudadano para participar en estas construcciones, desde un ejercicio pleno sin cooptaciones ni mediciones del Estado, del gobierno o de otros grupos de poder del estatus quo, en el entendido de sujetarse a un sistema democrático en el equilibrio ponderado de los poderes y garantista de los mínimos de gobernabilidad; elecciones libres, acato a los resultados electorales, respeto a las diferencias ideológicas, políticas, religiosas, sexuales, libertad de pensamiento y de asociación, pluralismo, alternancia, alternabilidad, entre otros, que en conjunto con el desarrollo de indicadores de calidad de vida puedan impulsar la felicidad social para todos los colombianos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ARRIETA, Milton. 2019. De la democracia a la Aretocracia: origen, evolución y universalización. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 24, 115-132. Disponible en <https://produccioncientificaluz.org/index.php/utopia/article/view/29689>

ARRIETA LÓPEZ, Milton. 2018. La República Universal de los Masones: Un ideal para la paz perpetua / The Universal Republic of Freemasons: An ideal for perpetual peace. *Opción*, 34(87), 884-914. Recuperado de <http://produccioncientificaluz.org/index.php/opcion/article/view/24615/25355>

COMISIÓN HISTÓRICA DEL CONFLICTO Y SUS VÍCTIMAS – CHCV. 2015. Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia.

- GARCÍA GONZÁLEZ, J., & SALCEDO DÍAZ, L. 2015. La desafección política en Colombia: un análisis sistémico al respecto. **ECONÓMICAS CUC**, 36(2), 49-66. Recuperado a partir de <https://revistascientificas.cuc.edu.co/economicascuc/article/view/689>
- GOLDMAN. 2007. *Historia y Acción: El Sistema Interamericano de Derechos Humanos y el papel de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. México D.F.
- HERNÁNDEZ G., Judith J. 2010. *Modos de gestión de la participación ciudadana en Venezuela. Del pacto de punto fijo a los consejos comunales*. Tesis doctoral en Ciencias Sociales mención Gerencia, FACES, Universidad del Zulia. Maracaibo – Estado Zulia – Venezuela, pp.320.
- HERNÁNDEZ G. de VELAZCO, Judith; ALVARADO, Lisandro; y VELAZCO G, Johnny. 2013. Participación ciudadana, tecnologías de información-comunicación y opinión pública. *Revista Científica Teorías, Enfoques y Aplicaciones en las Ciencias Sociales TEAC'S*. ISSN N° 1856-9773. Vol 5 No. 11: 25-34.
- HERNÁNDEZ de VELAZCO, Judith; MELÉNDEZ, Yira y CHUMACEIRO H., Ana C. 2018. La felicidad personal y familiar desde la resiliencia Un enfoque teórico. En el libro: *Claves para un desarrollo sostenible. La creatividad y el happiness management como portafolio de la innovación tecnológica, empresarial y marketing social*. Granada: Comares, (2018), p. 69-80.
- HERNÁNDEZ de VELAZCO, Judith; CHUMACEIRO H., Ana C.; RAVINA, Rafael y DEL RIO, Nacira. 2019. Gestión ciudadana como corresponsabilidad del desarrollo social. Construcción desde la política pública en Colombia. *Opción*, Año 35, Regular No.89-2 (2019): 706-730 ISSN 1012-1587/ISSNe: 2477-9385
- HUME, David. 1988. *Tratado de la naturaleza humana*. Ed Félix Duque, Madrid, Tecnos, Clásicos del pensamiento.
- LYKKEN, David y TELLEGEN, Auke. 1996. Happiness is a stochastic phenomenon. *Psychol Sci Minnesota*. 7:1, p. 86-9.

MARGOT, Jean. 2007. *La felicidad. Praxis Filosóficas*. Universidad del Valle, Cali.

MELÉNDEZ, Y; PATERNINA, J. y VELÁSQUEZ, D. 2018. Procesos de paz en Colombia: derechos humanos y familias víctimas del conflicto armado. JURÍDICAS CUC, vol. 14, no. 1, pp. 55-74. DOI: <http://dx.doi.org/10.17981/juridcuc.14.1.2018.3>

PAREDES, Hugo; SEGURA, Martha; GUACHETÁ, Julián y OROZCO, María. 2016. Derecho y paz en el departamento del Cauca frente al acuerdo de gobierno y FARC-EP / Law and peace in Cauca department facing the agreement between the government and the farc-ep. Revista JURÍDICAS CUC, pp 63-86.
https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/view/1112/pdf_67

REALES UTRIA, A. 2016. La democracia representativa en el marco de los derechos

humanos en Colombia / Representative democracy in the context of human rights in Colombia . Revista JURÍDICAS CUC, 12(1), 9-16. Recuperado a partir de <https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/view/1112>

LEYES Y/O NORMAS

Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) 2da. Ed. Legis.

Presidencia de la República de Colombia. Decreto 927 de 1990. El cual autoriza la tarjeta electoral de la Asamblea Constituyente.

Congreso de la República de Colombia. Acto Legislativo 01. 2016.

Congreso de la República de Colombia. Acto Legislativo 01. 2017.

Congreso de la República de Colombia. Acto Legislativo 02. 2017.

Congreso de la República de Colombia. Acto Legislativo 03. 2017.

Congreso de la República de Colombia. Acto Legislativo 04. 2017.

Congreso de la República de Colombia. Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Congreso de la República de Colombia. Ley 1753 de 2015. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.

Corte Constitucional de Colombia. (6 de mayo de 1993). Sentencia No. C-175/93. [MP Dr. Carlos Gaviria Díaz.



**UNIVERSIDAD
DEL ZULIA**

opción

Revista de Ciencias Humanas y Sociales

Año 36, N° 92 (2020)

Esta revista fue editada en formato digital por el personal de la Oficina de Publicaciones Científicas de la Facultad Experimental de Ciencias, Universidad del Zulia.
Maracaibo - Venezuela

www.luz.edu.ve

www.serbi.luz.edu.ve

produccioncientifica.luz.edu.ve